

08-02-2023  
12:00

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ALEJANDRO MEDINA MANRIQUEZ, JARED SANCHEZ BAUTISTA Y VÍCTOR HERNÁNDEZ BUSTOS; EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO; QUIENES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS; POR LA OTRA PARTE INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO SUBSECUENTE "ICATEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DR. GONZALO FERREIRA MARTÍNEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO ERNESTO ALEXANDRO AMAYA TORRES, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** El "STSPE" está debidamente constituido y sus representantes legales acreditaron su personalidad, con la certificación de fecha DOCE de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÓS expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, de su toma de nota, así como con el poder que obra agregado en autos.

**SEGUNDO.** El Director Administrativo del "ICATEQ", acreditó su representación en términos del mandato correspondiente.

**TERCERO.** En fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós el "STSPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado al "ICATEQ" solicitando la revisión general del convenio laboral, revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convento Laboral y adiciones al mismo, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 1560/2022/2 radicándose el día veintiocho de octubre de dos mil veintidós, notificado al "ICATEQ" el día tres de noviembre del dos mil veintidós.

**DECLARACIONES:**

**I.-** Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la cual se ostentan.

**II.-** El "ICATEQ" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de su personal al "STSPE".

**III.-** Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión general de las condiciones generales de trabajo y del salario por cuota diaria, así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

**IV.-** Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido como adición, modificación, revisión o prestación nueva, como se expresa en cada una de las cláusulas o bien a partir del día primero de enero del año 2023 (dos mil veintitrés).

*Jared Sanchez B.*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

V.- Ambas partes precisan que el lenguaje empleado en el presente Convenio Laboral, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**A.- INCREMENTO SALARIAL:**

**PRIMERA.-** El "ICATEQ", conviene en otorgar de manera exclusiva a los trabajadores administrativos un incremento salarial por la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100, M.N.), directo al salario mensual de cada trabajador, retroactivamente a partir del PRIMERO de ENERO de DOS MIL VEINTITRÉS.

El "ICATEQ" conviene en otorgar a los instructores con plaza de profesor de asignatura de base y sindicalizados un incremento salarial de 4.13% (CUATRO PUNTO TRECE POR CIENTO), directo al sueldo base mensual aplicable a partir del PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

**B.- EN CUANTO A LAS PRESTACIONES:**

**SEGUNDA.-** "LAS PARTES" acuerdan, la modificación al Artículo 18, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores DEL "ICATEQ" en sus fracciones I, VIII y XV para quedar como sigue:

*"...ARTÍCULO 18. El personal adscrito al "ICATEQ" tendrá derecho a las siguientes prestaciones económicas:*

**I...**

Por cada 5 años de servicios cumplidos, el personal tendrá derecho al pago de **quinquenos** consistente en una cantidad mensual establecida en la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	MENSUAL
5	\$ 542.00
10	\$1,081.00
15	\$ 1,867.00
20	\$ 3,088.00
25	\$ 3,858.00
30	\$5,000.00
35	\$6,000.00
40	\$7,000.00

Los quinquenos se incrementarán cada año. La cantidad mensual a pagar por cada quinquenio se calculará tomando como base el monto actual del quinquenio de cada trabajador, más el porcentaje de incremento al sueldo laboral que corresponda al trabajador.

El personal que cumpla 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s), una vez aplicado el porcentaje de incremento salarial del año 2023 a éste, no rebase(n) el monto

Jared Sanchez B  
quincenas

establecido en la anterior tabla, se les pagará por concepto de quinquenio la cantidad que en la misma se menciona.

El personal que al momento de cumplir 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s) rebasen la cantidad establecida en la tabla anterior, se les aplicará el porcentaje de incremento que les corresponda, sobre el monto del quinquenio que se encuentra percibiendo a la presente fecha."

*VIII. ICATEQ aportará 16 Premios consistentes en \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para igual número de Personal Sindicalizado calificado como los Mejores del Año, que serán entregados en la primera quincena del mes de agosto de cada año.*

XV. El "ICATEQ" se compromete a cubrir a cada instructor por concepto de **material didáctico** la cantidad de \$10.00 (diez pesos 00/00 M/N) por hora semana mes.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan, la modificación al Artículo 27, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del "ICATEQ" para quedar como sigue:

"...Artículo 27.- PAGO DE BECAS. El "ICATEQ" se compromete a cubrir el monto de las becas en términos de la siguiente tabla:

Escolaridad	Monto
Primaria	\$ 472.00
Secundaria	\$ 667.00
Preparatoria	\$ 895.00
Profesional	\$1105.00

Las becas aplican con promedio mínimo de 8.00 y beca doble con promedio de 9.00 o superior.

Los montos de las becas se incrementarán en la misma proporción en la que incrementa el salario de los trabajadores al servicio del "ICATEQ".

Asimismo, el "ICATEQ", entregará anualmente el importe correspondiente a 3 tantos de la beca mensual por concepto de apoyo de útiles escolares. Esta prestación será pagada a los becarios en la primera quincena del mes de agosto.

Se establece que la duración del pago de becas será de 10 meses según sea el caso (becas anuales y cuatrimestrales) y; para los estudiantes que se encuentren en la educación media superior y superior, la duración del pago será de 5 meses según sea el caso (becas semestrales); en todos los casos anteriores estará sujeto a renovación.

El "ICATEQ" se obliga a incrementar los montos de las becas en la misma proporción que otorgue el "PODER EJECUTIVO"; de igual manera, se compromete a pagar las

Manuel Sanchez B.  
Trabajador

cantidades que por concepto de becas le corresponde al personal adscrito a dicha institución en los plazos y tiempos establecidos en el convenio.

**CUARTA: "LAS PARTES"** acuerdan, la modificación al Artículo 31, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del "ICATEQ" en sus fracciones IV y XL para quedar como sigue:

**FRACCIÓN IV. El ICATEQ proporcionará uniformes a intendentes, y personal de mantenimiento dos veces al año, la primera en el mes de marzo y la segunda en agosto de cada año.**

Respecto del demás personal sindicalizado como son secretarías, administrativos, técnicos medios, instructores, y todo aquel personal sindicalizado que lo requiera, 1 vez al año, en el mes de agosto de cada año.

**FRACCIÓN XL. El "ICATEQ" se compromete a pagar 3 viajes con característica todo pagado, por un monto total de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), mismos que serán entregados al sindicato en el mes de julio de cada año.**

**QUINTA: El "ICATEQ" se compromete a otorgar 5 (cinco) días para cuidados maternos con pago de salario a las trabajadoras sindicalizadas en los términos pactados en las condiciones generales de trabajo aplicables al "ICATEQ".**

#### **C. VIOLACIONES/ INCUMPLIMIENTOS:**

**1. VIVIENDA.** El "ICATEQ" se compromete a llevar a cabo las acciones correspondientes para generar mesas de trabajo, durante el primer cuatrimestre, con el organismo descentralizado IVEQ y el "STSPE" para el análisis y seguimiento de este punto.

**2. FONDO DE VIVIENDA.** El "ICATEQ" establece que, al igual que el punto anterior, se acuerda con el "STSPE" llevar a cabo mesas de trabajo, durante el primer cuatrimestre, con el organismo descentralizado IVEQ y el "STSPE" para el análisis y seguimiento de este punto.

**3. NOMBRAMIENTOS.** El "ICATEQ" se compromete a que, a más tardar el 15 de febrero del año 2023, se realizará la entrega de los nombramientos al personal sindicalizado dando cuenta de ello al Sindicato mediante el oficio correspondiente.

**4. ASIGNACIÓN DE HORAS SEMANA MES VACANTES.** El "ICATEQ" y el "STSPE" acuerdan que, durante el primer bimestre del año 2023, se reunirá la Comisión Mixta de Escalafón para realizar los procesos correspondientes a fin de otorgar las hora-semana-mes vacantes por renuncia, despido, jubilación, pensión, nueva creación, entre otros.

**5. PLAZAS VACANTES ADMINISTRATIVAS.** El "ICATEQ" entregará a la Comisión Mixta de Escalafón el informe detallado sobre las plazas disponibles y las ocupadas de manera interina en todos los centros labores que conforma el "ICATEQ" a más tardar en la primera quincena del mes de febrero del año 2023; hecho lo anterior, las plazas disponibles se integraran al proceso escalafonario a más tardar en el primer bimestre del año 2023.

Jared Sanchez B.  
Toni Zúñiga

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

6. **CARGAS HORARIAS.** El "ICATEQ" se obliga a que por medio de los Directores de planteles se entregará en la primera quincena de junio de cada año, las cargas horarias y cargas académicas a los delegados sindicales propietarios, con la finalidad de que dicha representación sindical emita sus comentarios, observaciones y sugiera las modificaciones, mismas que serán recibidas dentro de los diez hábiles posteriores a los que se efectuó su entrega, comprometiéndose los directores de planteles a notificar a la representación sindical (delegados), los resultados de las observaciones de las cargas horarias y académicas.

7. **ABUSO DE DIRECTOR.** El "ICATEQ" se compromete a realizar una reunión en la primera quincena de febrero de 2023, con el Director del plantel Querétaro, a efecto de manifestar y hacer saber la problemática planteada por el STSPE, así como formalizar a través de una minuta, el compromiso de conducirse con respeto y estricto apego a la normatividad administrativa y laboral hacia el personal sindicalizado, así como, dentro los lineamientos establecidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y del Código de Conducta de la Entidad.

8. **DESCUENTOS INDEBIDOS.** El "ICATEQ" se compromete a que durante el primer cuatrimestre del año se iniciará con el proceso de automatización del registro de asistencia en todos los planteles donde existe reloj checador con tarjeta; en tanto, los casos en particular se atenderán en el área de Recursos Humanos.

9. **UNIFORMES.** El "ICATEQ" se compromete a seguir otorgando los mismos en los tiempos y forma que refiere la Ley, las Condiciones Generales de Trabajo, los Reglamentos y los Convenios Laborales aplicables y vigentes.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

**SEGUNDO.-** El presente convenio aplica al personal de base y sindicalizado del "ICATEQ".

**TERCERO.-** Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

**CUARTO.-** En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado general a partir del primero de enero del dos mil veintitrés hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro y en cuanto al salario por cuota diaria estará vigente a partir del primero de enero del dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés.

Con lo anterior el "STSPE" y el "ICATEQ", dieron por terminada la revisión del convenio laboral en cuanto a su clausulado general, al salario por cuota diaria y al clausulado señalado como violaciones por el "STSPE", manifestando el "STSPE" que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho de la revisión general y salarial del convenio laboral y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

Terminado y validado

Jared Sanchez B

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A LOS 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

POR EL "STSPÉ"

  
C. Alejandro Medina Manriquez  
Presidente del Comité de Vigilancia en  
funciones de Dirección

POR EL "ICATEQ"

  
Dr. Gonzalo Ferreira Martinez  
Director Administrativo

  
C. Jared Sánchez Bautista  
Secretaria del Comité de Vigilancia en  
funciones de Dirección

  
Ernesto Alejandro Amaya Torres  
Jefe de Departamento de  
Recursos Humanos

  
C. Víctor Hernández Bustos  
Secretario del Comité de Vigilancia en  
funciones de Dirección

  
Lic. Rubén Ugalde Rojas  
Apoderado Legal